



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04.04.12	Hs. 10 <sup>ra</sup>
Numero: 200	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado: 547/04	
Recibido: [Signature]	

NOTA N° 067 /2012.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 03 ABR 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 495 /2012, mediante el cual se veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 14/03/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) a la obra sita en la parcela 4, macizo 14, sección C, propiedad de Jorge Juan Capello.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 105 /2012.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

e am.

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANDREA FLORES  
Jefa Div. de Plan. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 03 ABR 2012

VISTO el expediente Nº CD-1844/2012 del registro de esta  
Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión  
ordinaria del día 14/03/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo  
establecido en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal Nº  
2139) a la obra sita en la parcela 4, macizo 14, sección C, propiedad de  
Jorge Juan Capello.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico  
Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. Nº 1900 /  
2012, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma  
propuesta, en virtud a las consideraciones efectuadas por la Subsecretaría  
de gestión Urbana.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto  
administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4)  
de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

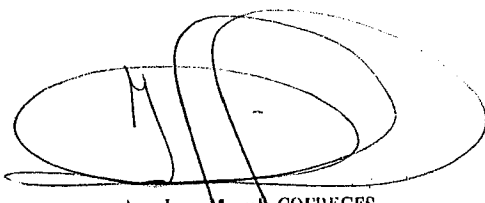
ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo  
Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/03/2012,  
por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de  
Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal Nº 2139) a la obra sita en la  
parcela 4, macizo 14, sección C, propiedad de Jorge Juan Capello. Ello, en  
virtud de lo expresado en el exordio.

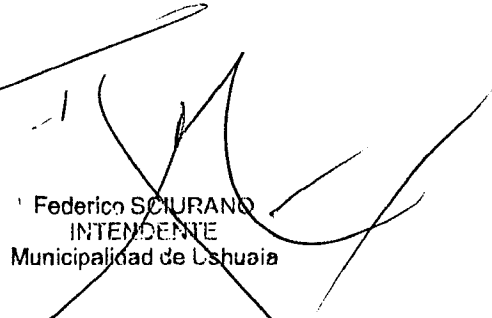
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de  
Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 495 /2012.

am.

e

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



280 - 3/3 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANEREA P. G. G. G.  
Jefa Div. Desarrollo y Registro  
D.L. v T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. C.D. - Nº 1844/2012.-

USHUAIA,


03 ABR 2012

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 14/03/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal Nº 2139) a la obra sita en la parcela 4, macizo 14, sección C, propiedad de Jorge Juan Capello. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal Nº 4057.

No habiéndose recepcionado el informe requerido a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Dirección de Obras Privadas; sino observaciones de la Dirección de Urbanismo (fs. 3); habiéndose recepcionado informe de la Subsecretaría de Gestión Urbana (fs. 5), sugiriendo el veto total de la norma sancionada por encontrarse mal consignados los números de los artículos de la Ordenanza Municipal Nº 2139, impidiendo la correcta identificación de los mismos; este Servicio Jurídico Permanente, entiende que debería procederse al VETO TOTAL de la Ordenanza mencionada, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. Nº 105 /2.012.

  
Dra. María Eugenia ECHACUE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia